



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

El Informe N° D3-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Programación e Inversión Pública, comunicando que se ha concluido con la elaboración y registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), recomendando se apruebe mediante acto resolutivo,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los Gobiernos Regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"; concordante con el artículo 10° que establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; en tanto que el artículo 41° prevé que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo; la Resolución Ejecutiva Regional es emitida por el Gobernador Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo N° 1432, Ley N° 30680, Decreto Legislativo N° 1486 y Decreto Legislativo N° 1553, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que tiene como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva General), que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, mediante Informe N° D8-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, del 28 de agosto de 2023, la Subgerencia de Programación e Inversión Pública aprueba el "Diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios del Gobierno Regional de Cajamarca" para el PMI 2025-2027;

Que, mediante RER N° D416-2023-GR.CAJ/GR, del 08 de setiembre de 2023, se aprueban los Criterios de Priorización de las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027;

Que, la acotada Directiva General en su Artículo 16°, referido a la aprobación del PMI y su presentación a la DGPMI, establece en su numeral 16.1 que "Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación" y añade en su numeral 16.2 "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente";

Que, mediante Informe N° D3-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Subgerencia de Programación e Inversión Pública, se comunica que se ha cumplido con la elaboración y registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones de la Directiva General, siguiendo las pautas y el procedimiento para el registro que establece el "Instructivo para el registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones", actualizado a enero de 2024, recomendando su aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por las Leyes N° 27902 y N° 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Programación e Inversión Pública y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 del Gobierno Regional de Cajamarca", en el marco de los dispositivos legales que fundamentan la presente Resolución y que en anexo integran la misma.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe